



CTCP-10-001471-2018

Bogotá, D.C.,

Señora  
**DIEGO BARRAGAN**

Asunto: Consulta 1-2018-029292

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	7 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-1002 CONSULTA
Código de referencia	O-6-101
Tema	Respuesta a Encuestas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*El Consejo Técnico de la Contaduría Pública no tiene competencia para diligenciar encuestas.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Como parte de un proyecto permanente para observar los cambios y las continuidades de la profesión y la disciplina contable, queremos invitarlos a participar de la Encuesta Nacional, que en esta ocasión es sobre los contadores y la educación.*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15





*La encuesta anual es un esfuerzo conjunto entre el Grupo de Investigación en Sistemas de Información y Control Organizacional-SICO, el Observatorio de Pronunciamiento Profesionales-APPO ambos vinculados a la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia y la Defensoría del Contribuyente y el Usuario Aduanero de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN.*

*Los resultados de la Encuesta Nacional 2017, cuyo tema fue la Caracterización de la Profesión Contable en Colombia, pueden encontrarlos en la página del Observatorio-APPO: una síntesis en: <https://observatorioappo.uexternado.edu.co/sintesis-de-la-encuesta-nacional-de-la-profesion-contable-2017/> y el informe completo en: <https://observatorioappo.uexternado.edu.co/resultados-encuesta-nacional-de-la-profesion-contable-2017/>.*

*Nos gustaría distribuyeran la encuesta en sus bases de datos Solo haciendo clic aquí [Start Survey](#) pueden acceder a la encuesta.*

*De antemano agradecemos su participación en un proyecto que observa, analiza e interpreta la Contaduría Pública, una de las profesiones más importantes que se tienen en Colombia.”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del Decreto en mención, se observa que el CTCP no tiene facultad legal para responder encuestas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v15





referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCI







GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Noviembre del 2018

**1-2018-029292**

Para: **diego.barragan@uexternado.edu.co**

**2-2018-029124**

DIEGO MAURICIO BARRAGAN

Asunto: 2018-1002

Buenas tardes.

Remitimos respuesta a consulta 2018-1002

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-1002.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



CO-PP-DCS-SS

